

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2022-010

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 3, 5 y 10 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan, como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen; pagar el seguro de seguros privados; y, cubrir los riesgos de las empresas del seguro privado legalmente constituidas en el país que entren en liquidación forzosa;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que el artículo 348 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que para la instrumentación de la garantía de seguros la Corporación constituirá un fondo a través de un fideicomiso mercantil que será controlado exclusivamente por el órgano de control, con el exclusivo propósito de cumplir los fines previstos en esta Ley. El patrimonio del fondo será inembargable y no podrá ser afectado por las obligaciones de los aportantes. La constitución y operación del fondo estará exenta de toda clase de impuestos. Los acreedores del fondo por préstamos o líneas contingentes no podrán hacer efectivos sus créditos contra los aportantes, cuya responsabilidad se limita a sus aportaciones;

Que el artículo 351 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Fondo de Seguros Privados estará sujeto a la verificación anual de una auditoría externa calificada por el órgano de control. El órgano de control podrá en cualquier momento verificar los informes de auditoría que le sean presentados;

Que la disposición transitoria quinta del Capítulo I "NORMAS GENERALES DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS", Título V "DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS", Libro III "SISTEMA DE SEGUROS PRIVADOS" de la CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera señala "Quinta. -Para la

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -

Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedo.gob.ec



República
del Ecuador

constitución del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, actuará como administrador fiduciario el Banco Central del Ecuador, entidad que procederá de conformidad con las instrucciones de la COSEDE en su calidad de constituyente”;

Que mediante resolución No. COSEDE-GG-2019-092 de 13 de noviembre de 2019, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que los literales b) y c) del numeral 9 “Elaboración y aprobación de los Estados Financieros del FIDEICOMISO” del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados señalan “b. La COSEDE deberá: 1. Preparar el proyecto de resolución, a ser sometido a consideración del Directorio de la COSEDE, para la aprobación de los estados financieros anuales auditados del FIDEICOMISO incluyendo sus observaciones y recomendación sobre su aprobación; y, 2. Comunicar al Administrador Fiduciario la aprobación, por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la afectación en patrimonio de los excedentes / pérdidas, adjuntando copia de la correspondiente resolución. c. El Directorio de la COSEDE deberá: 1. Aprobar anualmente los estados financieros auditados del FIDEICOMISO, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas; 2. Autorizar la afectación en patrimonio de los excedentes / pérdidas del ejercicio; 3. Disponer, en el portal web del BCE, la publicación de los estados financieros del FIDEICOMISO y la rendición de cuentas del Administrador Fiduciario; y, 4. Disponer, en al menos un diario de circulación nacional, la publicación del estado de situación, estado de resultados y flujo de caja del FIDEICOMISO, así como del dictamen de auditoría externa y, solamente en caso de presentarse salvedades, de las notas de auditoría relacionadas”;

Que la cláusula séptima del contrato de constitución del FIDEICOMISO dispone al Banco Central del Ecuador, en calidad de Administrador Fiduciario, emitir un informe de gestión anual y los estados financieros anuales y elevarlos para conocimiento y aprobación del Directorio de la COSEDE, conjuntamente con el informe de auditoría externa;

Que mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2022-0039-OF, de 01 de febrero de 2022, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de representante legal del Fideicomiso de Fondo de Seguros Privados, remitió a la COSEDE el informe correspondiente al Informe de Gestión Anual del Fideicomiso de Fondo de Seguros Privados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; y, mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2022-0092-OF, de 08 de abril de 2021, el Banco Central del Ecuador remitió los informes de auditoría externa elaborados y presentados por la firma HBL -CONSULTORA MORAN CEDILLO CIA. LTDA., correspondientes al ejercicio económico 2021;

Que la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos, mediante informe técnico No. CGCF-2022-014, contenido en el Memorando Nro. COSEDE-CGCF-2022-0109-M, de 29 de junio de 2022, recomienda al Directorio: 1. Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2021 del Fideicomiso de Fondo de Seguros Privados, conjuntamente con el informe de gestión (rendición de cuentas); 2. Autorizar la afectación en patrimonio de los excedentes / pérdidas del ejercicio 2021; 3. Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas del administrador fiduciario; 4. Disponer en al menos un diario de circulación nacional, la publicación del estado de situación, estado

de resultados y flujo de caja del FIDEICOMISO, así como del dictamen de auditoría externa correspondientes al ejercicio económico 2021 conforme lo dispone el Manual Operativo; y, 5. Conozca los elementos de interés identificados en la Carta a la Gerencia (Informe de evaluación y recomendación del control interno del Fideicomiso);

Que la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos mediante Memorando Nro. COSEDE-CPSF-2022-0068-M de 30 de junio de 2022, presentó el Informe CTPSF-UPN-2022-015 de 30 de junio de 2022, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar los financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2021 y rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0128-M, de 7 de septiembre de 2022, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 13 de septiembre de 2022 se convoca a sesión extraordinaria por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 13 de septiembre de 2022, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron los informes citados en los considerandos precedentes y aprobaron el Informe de Gestión Anual del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, al 31 de diciembre de 2021; e informe de Auditoría Externa del Ejercicio 2021 del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2021, del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas.

Artículo 2.- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2021 del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados.

Artículo 3.- Disponer que se publique en el portal *web* del Banco Central del Ecuador los estados financieros y la rendición de cuentas del ejercicio 2021 del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados.

La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos.

Artículo 4.- Disponer que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación del país el estado de situación financiera, estado de resultados integral, y estado de flujos de efectivo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, así como el dictamen de auditoría externa correspondientes al ejercicio económico 2021.

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -

Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedo.gob.ec



República
del Ecuador

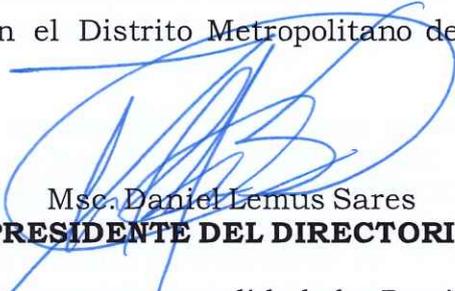
Artículo 5.- Disponer que la Gerencia General comunique al Administrador Fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2021 del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Artículo 6.- Tomar conocimiento de los elementos de interés identificados en la Carta a la Gerencia - INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y RECOMENDACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 (AUDITORÍA FINAL), emitido por los auditores externos HLB - CONSULTORES MORÁN CEDILLO CÍA. LTDA.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 5 de la Sección IV “DEL CONTROL”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días de septiembre de 2022.



Msc. Daniel Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El MSc. Daniel Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 15 de septiembre de 2022, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO